



Rdo: 681524089001-2020-00039-00
Dte: JULIO ENRIQUE BALAGUERA MORA
Ddo: EDELFO BALAGUERA ESPINEL
Pso: DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA

AUTO DE RECHAZO

Carcasí - Santander, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2.020)

Se encuentra al Despacho la presente subsanación de la DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA impetrada por JULIO ENRIQUE BALAGUERA MORA en contra de EDELFO BALAGUERA ESPINEL a través de apoderado judicial.

Con respecto a que se allegara el contrato o prueba sumaria sustancial del tenedor y quien pretende la devolución del bien.

Si bien es cierto que informa y reitera "... que no existe un documento donde las partes hayan expresado una voluntad contractual específica..." y que "como padre de familia quise ayudar a mi hijo EDELFO BALAGUERA dejándole la finca covaria que ha sido toda la vida de siembra de pasto y frutales se le dejo en buenas condiciones.... por un tiempo trabajamos así, me daba por parte de cada cosecha y termino dándome lo que él quiera de cada cosecha, de lo de adelanto de ganado no me dio nada por eso mejor quise arrendarle por años lo que también tuvimos problemas por el pago del arriendo al ver esto le propuse que le empeñaba y me dijo que si, cuadramos el negocio y quedo de buscar la plata , lo espere un buen tiempo y nada", también lo es que, ello no es prueba siquiera sumaria de la existencia de la relación jurídica sustancial- existencia del contrato verbal- del tenedor y quien pretende su devolución del bien; por lo tanto, se depreca que la demanda no se subsanó en debida forma.

Así las cosas y como quiera que la parte actora no subsanó la demanda como se había ordenado en proveído del ocho (08) de Septiembre de 2.020, se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P ordenando el RECHAZO y la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí – Santander,

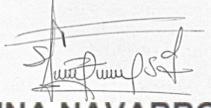
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA instaurada por intermedio de apoderado judicial del señor JULIO ENRIQUE BALAGUERA MORA en contra de EDELFO BALAGUERA ESPINEL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</p>
<p>FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICACION: AUTO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ANOTACION: ESTADO N° 000040</p>	
 <p>MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA</p>	